



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2024-01018

Demandante: María Fernanda Bambague Jiménez.

Demandada: Comunicación Celular COMCEL S.A.

Habiéndose recibido la demanda de la referencia por competencia, conforme el proveído dictado por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de Bogotá de fecha 22 de julio de 2024 y comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales, el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por **María Fernanda Bambague Jiménez** contra **Comunicación Celular COMCEL S.A.**

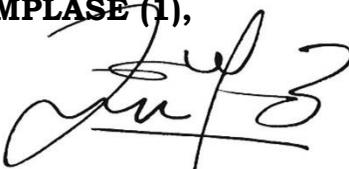
2.- CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la misma.

3.- IMPRIMIR el trámite del procedimiento VERBAL conforme lo dispone la Artículos 368 ibidem.

4.- NOTIFIQUESE este auto personalmente de conformidad a las exigencias de los artículos 290, 291, 292 del Código General del Proceso. o la Ley 2213 de 2022.

5.-RECONOCER personería al abogado Javier Yilber Ordoñez Astudillo como apoderado de la demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibidem*).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 154 Hoy 2 de octubre de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal.

LKSF